

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

**REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DE  
EMPLEADOS DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A  
SIGLA "FONPROING"**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE PROYECTOS DE INGENIERIA SA.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que se cuenta con el servicio de crédito para asociados,  
Decide legalizar su funcionamiento y para ello

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 1: OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO:**

- a) Prestar el servicio de crédito a los asociados, con las garantías respectivas a través de las diferentes líneas y de acuerdo con las especificaciones de cada una de ellas.
- b) Servir de tercero a través de convenios con diferentes entidades que ofrezcan bienes o servicios para los asociados, que **FONPROING** no ofrezca, o que sirvan de complemento para los que se tienen, buscando siempre el mejoramiento del nivel de vida de los asociados y su grupo familiar.

**ARTÍCULO 2: OBJETIVO DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento tiene como objetivo determinar las políticas y normas para el otorgamiento del crédito en **FONPROING**, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos.

**ARTÍCULO 3: POLÍTICAS DE CRÉDITO.** En la prestación del servicio de crédito **FONPROING** aplicará las siguientes políticas:

- a) A los asociados se les otorgaran créditos bajo las condiciones generales de este reglamento.
- b) El desembolso de los créditos aprobados se hará en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de radicación, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros por parte de Fonproing, la línea de crédito, el orden de llegada de la solicitud de crédito, el cumplimiento a cabalidad de las garantías exigidas, la fecha de aprobación, y se hará a la tasa de interés vigente al momento de la aprobación.
- c) Prestar el servicio de crédito con base en los recursos provenientes de los aportes y ahorros permanentes de los asociados.
- d) Utilizar recursos financieros externos en casos de necesidad comprobada y prevista.
- e) Colocar los recursos de acuerdo con la capacidad económica del solicitante, evitando la concentración del riesgo.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

- f) Proteger al máximo el patrimonio de FONPROING, exigiendo las mejores garantías, sin que ello afecte el normal y oportuno servicio del crédito.
- g) Estar acorde con las necesidades del asociado, prestando un servicio eficiente y oportuno.
- h) Tener como criterio básico, conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio servicio.
- i) Garantizar controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.
- j) Aprovisionar la cartera y contratar los seguros de vida deudores que protejan las deudas a cargo de los asociados. El costo del seguro será cancelado por el asociado.
- k) Será indispensable que el asociado actualice los datos mediante el formato denominado "Formato de vinculación".
- l) No se recibirán documentos con tachones, enmendaduras, mal diligenciados, impresos en papel fax o con datos incompletos. Tampoco se radicarán solicitudes de crédito que les falte alguno de los documentos exigidos.
- m) De los abonos que realicen los asociados retirados a su obligación con Fonproing, se tomara primero el abono a honorarios de cobranza, intereses moratorios, intereses corrientes, otros si lo hubiere y lo restante abona al capital de la obligación.

**Parágrafo 1.** El control del cumplimiento de las políticas y normas del presente Reglamento, le corresponden a la junta directiva, al Comité de Crédito, al Comité de Control Social y/o Revisor Fiscal.

**Parágrafo 2.** Fonproing solo permitirá un endeudamiento a sus asociados hasta el 50% del salario neto, después de los descuentos de ley, tal como lo establece la al solicitarlo.

- a. Aceptar la supervisión del crédito cuando **FONPROING** lo considere necesario.
- b. Cumplir con los compromisos que le impone en calidad de asociado a **FONPROING**.
- c. Notificar cualquier actualización de los datos de contacto y ubicación, durante la vigencia del crédito al deudor y de sus codeudores.
- d. Diligenciar el (los) formato (s) de solicitud de crédito en su totalidad con información verídica y anexar los documentos solicitados, para su estudio aprobación y posterior desembolso del crédito.

**Parágrafo 1:** Los asociados deberán cancelar sus obligaciones con FONPROING mediante descuento por nómina. Cuando por alguna causa no se haya efectuado el descuento por nomina, FONPROING notificará por escrito al asociado y éste deberá cancelar consignando en la cuenta de FONPROING dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, de no hacerlo incurrirá en mora y en las sanciones correspondientes del presente reglamento.

## CAPITULO II

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

**ARTÍCULO 5: NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITO:** El Comité de crédito será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

**ARTÍCULO 6: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO.** El comité estará integrado por tres (3) miembros: un (1) miembro de la Junta Directiva y dos (2) asociados hábiles elegidos a criterio por la Junta Directiva.

**PARAGRAFO.** El miembro del comité que habiendo sido convocado, faltare sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas o al 50% de las reuniones citadas en el año será considerado como dimitente. El Gerente de **FONPROING** podrá asistir como invitado permanente.

**ARTÍCULO 7: FUNCIONES.** El comité será el encargado de:

a) Aprobar, aplazar o negar, según sea el caso, las solicitudes de crédito de los asociados, de conformidad con los estatutos y el presente reglamento de crédito. Entiéndase:

APROBAR: Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos.

APLAZAR: Cuando la solicitud esté incompleta o el organismo respectivo solicite alguna información adicional; también por cuestión de tiempo no se revisa en reunión.

NEGAR: Cuando la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

b) Diseñar estrategias que permitan verificar las solicitudes de crédito de los asociados y hacer su respectivo seguimiento en los casos que sea requerido.

c) Elaborar un control de los créditos otorgados que contengan la información de los mismos por línea, por mes y por montos, dicho control estará a disposición de la Junta Directiva y complementará el informe a presentar en la Asamblea Anual de Asociados.

d) Cumplir las normas del presente reglamento de crédito.

e) Asistir o delegar la participación en las actividades y programas que organicen otras entidades y que sean afines a sus funciones y objetivos del Comité de Crédito.

f) Garantizar la elaboración de actas de cada reunión.

g) Enviar a la gerencia las actas legalizadas, como soporte de las decisiones del comité y su respectivo archivo.

h) Sugerir la creación de líneas de crédito con determinaciones específicas cuando haya exceso de liquidez y exista la demanda de los mismos.

i) Sugerir la suspensión temporal de una línea de crédito cuando las condiciones económicas así lo exijan.

**Parágrafo 1:** En todo caso las sugerencias serán aprobadas por la Junta Directiva quien evaluará la propuesta presentada por el Comité de Crédito o la Gerencia y quedará registrada en la respectiva acta.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

**Parágrafo 2:** Los miembros del Comité de Crédito serán personal y administrativamente responsables por las consecuencias causadas por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**ARTICULO 8: REUNIONES.** El Comité sesionará de acuerdo al cronograma de actividades y extraordinariamente cuando lo estime necesario por derecho propio o por convocatoria de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Gerencia o el Revisor Fiscal. El comité se reunirá una (1) vez por semana.

**ARTÍCULO 9: CONVOCATORIA.** La convocatoria podrá hacerla cualquier miembro del Comité de Crédito o la Gerencia. Los integrantes del Comité, se responsabilizan de asistir a las reuniones convocadas.

**ARTÍCULO 10: TOMA DE DECISIONES.** Las decisiones del Comité se tomarán por unanimidad de sus miembros, si no hay unanimidad, pero se cuenta con dos votos a favor, el crédito será aprobado y se dejará constancia en el acta incluyendo las razones a favor y en contra.

### CAPITULO III

**ARTÍCULO 11: DISPOSICIONES GENERALES:** En la aprobación de los créditos se verificará que el asociado disponga de cupo de crédito, capacidad de pago y el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

**PARAGRAFO 1.** En términos generales se tendrá en cuenta como mínimo las siguientes condiciones para la solicitud de crédito de asociados con contrato laboral indefinido con Proing S.A:

TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD LABORAL	MONTO DEL CREDITO	GARANTIAS MÍNIMAS
Asociados con contrato Indefinido	Mayor a 24 meses	Hasta 10 SMMLV	Pagare
		Mayor a 10 SMMLV	Codeudor- Pagare
	Hasta 24 meses	Hasta 10 SMMLV	Pagare
		Mayor 10 SMMLV	Codeudor- pagare

**PARAGRAFO 2.** En términos generales se tendrá en cuenta como mínimo las siguientes condiciones para la solicitud de crédito de asociados con contrato laboral diferente al indefinido con Proing S.A:

TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD LABORAL	MONTO DEL CREDITO	GARANTIAS MÍNIMAS
Contrato Fijo y Obra Labor	Mayor a 24 meses	Hasta 10 SMMLV	Pagare- más derechos económicos que tenga en la empresa hasta que termine el contrato cubra el saldo a la deuda
		Mayor a 10 SMMLV	Codeudor - Pagare- más derechos económicos que tenga en la empresa hasta que termine el contrato cubra el saldo a la deuda

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

	Hasta 24 meses	Hasta 5 SMMLV	Pagare- más derechos económicos que tenga en la empresa hasta que termine el contrato cubra el saldo a la deuda
		Mayor 5 SMMLV	Codeudor - Pagare- más derechos económicos que tenga en la empresa hasta que termine el contrato cubra el saldo a la deuda

**ARTÍCULO 12: CLASES DE PAGO.** Para la cancelación de los créditos otorgados por **FONPROING** se definen tres (3) formas de pago a saber: pago único, cuota fija y cuota variable.

- a) **Pago único:** se entiende como la amortización a capital e intereses en una sola cuota.
- b) **Cuota fija:** son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensual o quincenal. En esta modalidad de cuota el asociado podrá realizar pagos adicionales.
- c) **Pago mixto.** Cuando se pagan los interés de forma periódica y se realiza el pago del capital en una sola cuota.

**ARTÍCULO 13: CUPO DE CRÉDITO.** Para establecer el **cupo de crédito**, se tendrá en cuenta el monto de ahorros más aportes por el factor multiplicador de cada línea, menos las deudas de acuerdo a la línea de crédito, así:

\* En la línea de crédito de Convenio se tendrán en cuenta 3 veces los aportes más ahorros menos las deudas, hasta un Máximo de tres (3) SMMLV por cada compra. Para caso de póliza colectiva de vehículos el monto autorizado es del 100%

\*\* En la línea de crédito de Salud se tendrán en cuenta 3 veces los aportes más ahorros menos las deudas, hasta un Máximo de 3 SMMLV.

**ARTÍCULO 14: CAPACIDAD DE PAGO** Para establecer la capacidad de pago del asociado, se tendrán en cuenta que el total de sus descuentos (cuotas de créditos vigentes, ahorros permanentes y aportes sociales más los descuentos de ley, la cuota proyectada del crédito objeto de estudio y otros conceptos descontados por la nómina), no excedan, en ningún caso, el 50% de su salario básico mensual.

**Parágrafo 1.** El asociado también podrá comprometer la prima para el pago del crédito sin superar el 50% del total de las mismas, y serán calculadas de acuerdo al número de primas comprometidas durante el tiempo del crédito.

**Parágrafo 2.** Los asociados podrán adquirir créditos en todas las líneas establecidas, siempre que cuente con el cupo de crédito, la capacidad de pago, y cumplir con los parámetros establecidos en el endeudamiento global.

#### CAPITULO IV

#### ARTÍCULO 15: TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

- a) Toda solicitud de crédito deberá hacerse en forma escrita, utilizando el formato correspondiente y anexando los documentos soporte establecidos para cada línea.
- b) Una vez cumplido este requisito, las solicitudes serán radicadas en la oficina de FONPROING, adjuntando el estudio del crédito, el estado de cuenta y cualquier información adicional, que solicite el Comité de Crédito.
- c) Las Solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, serán estudiadas para su aprobación y posterior programación de pago.

**ARTÍCULO 16: GARANTÍAS:** Los créditos solicitados estarán garantizados por:

- a) Pagaré en blanco y su debida carta de instrucciones firmado por el asociado y sus codeudores, según el caso.
- b) Los aportes más los ahorros del asociado.
- c) Autorización en forma expresa y escrita a PROING-SA o a el fondo según sea el empleador para deducir y retener de los salarios, cesantías, intereses, primas legales y extralegales, vacaciones y sin exclusión alguna, de cualquier derecho de orden laboral, legal o extralegal que corresponda al beneficiario, los dineros necesarios para cubrir el saldo del crédito así como los intereses y demás derechos inherentes a éste.

El asociado deberá escoger de manera adicional una garantía entre las siguientes opciones como respaldo solo en caso de requerirse:

- Codeudor (persona natural o jurídica)
- Hipoteca.
- Pignoración del bien, cuando este sea procedente.
- Afianzamiento.

**Parágrafo 1:** En Fonproing se establece la libranza como medio de pago en términos generales

**Parágrafo 2.** Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados a FONPROING, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, papelería, etc., serán sufragados por el beneficiario del crédito.

**Parágrafo 3.** Para hacer efectivo el desembolso, el asociado deberá constituir las garantías cuando sean requeridas según el monto del crédito: firmar el comprobante de egreso, la tabla de amortización y el pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones. No se efectuarán desembolsos totales o parciales sin la plena satisfacción de las garantías constituidas y entregadas exigidas en la aprobación del crédito.

**ARTÍCULO 17: DEUDOR SOLIDARIO** debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de PROING-SA o de FONPROING.
- b) Tener cupo de crédito, el cual se calcula proyectando a la fecha de terminación de contrato o un año cuando esta es superior, la diferencia entre los aportes más ahorros y el saldo total de la deuda.
- c) La cuota del crédito que está respaldando debe ser menor o igual al 50% de su salario, una vez descontado las deducciones a que haya lugar.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

**Parágrafo 1.** En caso de que el codeudor asuma la deuda, FONPROING le expedirá previa solicitud del mismo una certificación de los valores descontados por los créditos que haya asumido por incumplimiento del deudor, especificando en las condiciones del crédito para el descuento que la tasa es la que traía el crédito, pero el plazo sería de acuerdo con la capacidad de pago del codeudor.

**Parágrafo 2.** No se aceptarán codeudores externos en consideración a la responsabilidad y seguridad social con el capital de FONPROING.

**Parágrafo 3.** El asociado podrá avalar hasta dos créditos de un mismo o diferentes asociados, este deberá firmar el formato de solicitud de crédito y el pagaré con su debida carta de instrucciones.

**Parágrafo 4.** El codeudor es solidario mancomunadamente con el asociado en el pago de las obligaciones. En caso de incumplimiento por parte del deudor y del codeudor en sus pagos, FONPROING podrá hacer efectiva la deuda por vía judicial a cargo del deudor y el codeudor.

#### **CAPITULO V**

**ARTÍCULO 18: ESTUDIO DE CRÉDITOS.** Todo crédito antes de ser concedido, será analizado por el Comité de Crédito, La Junta Directiva, o la Gerencia dependiendo de la línea de crédito y su monto, como se indica en el presente reglamento y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Monto del crédito:

Si el crédito no supera el total de aportes sociales más ahorro permanente y que el fondo de empleados no tenga pérdidas en el ejercicio económico, podrá ser aprobado por la gerencia, sin importar el monto o hasta un millón de pesos (\$ 1.000.000) si los aportes más ahorro del solicitante es inferior a este valor y no tiene otros créditos.

Comité de Crédito desde \$ 1.000.001 a \$ 10.000.000.oo

Junta Directiva desde \$ 10.000.001.oo en adelante.

**Parágrafo 1.** Todo crédito solicitado por miembros de Junta Directiva, comité de control social, comité de crédito o representante legal o su suplente deberá ser aprobado por la 4/5 partes de los miembros de la Junta directiva asistentes.

**Parágrafo 2.** Entendiéndose cuando el solicitante sea un miembro de junta directiva, este no podrá participar de discusión y decisión a adoptar.

**ARTÍCULO 19: PLAZOS PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO.** Toda solicitud de crédito debe ser estudiada, aprobada o no en un tiempo máximo de quince días (15) hábiles. El tiempo del desembolso será de acuerdo a liquidez de FONPROING.

**Parágrafo.** Cuando Fonproing no disponga de suficientes recursos financieros, dando prioridad a los de menor cuantía, de acuerdo a la fecha de su radicación.

**ARTÍCULO 20. CONTRIBUCIONES PARA FONDOS SOCIALES.** Todos los créditos que otorgue FONPROING excepto los de convenio, CrediYa y la línea de actividades recreativas, al momento del primer descuento, serán sujetos de un descuento adicional del 1% sobre el total del crédito por única vez y como contribución para los siguientes fondos sociales:

- 50% para el Fondo de Bienestar Social.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

- 50 % para el Fondo de Educación (Porcentaje que puede variar a criterio de la Junta Directiva, previa publicación por resolución de este organismo).

**ARTÍCULO 21: FIRMA DE PAGARES.** Una vez aprobado el crédito se deberá firmar un pagaré en blanco y la carta de instrucciones anexa. Estos documentos servirán como respaldo de la obligación adquirida por el asociado con FONPROING. Se deberá firmar un pagaré por cada crédito.

**Parágrafo 1.** Una vez cancelado el crédito será sellado como cancelado y se pondrá a disposición del asociado, informándole mediante comunicación escrita por correo electrónico y cartelera. El asociado tendrá la responsabilidad de reclamar su pagaré cancelado en la oficina de FONPROING en el mes calendario siguiente. De no reclamarlo en el tiempo establecido, se darán de baja por medio de acta firmada por la gerencia y el Presidente de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VI

**ARTICULO 22. PROCESO DE ANALISIS DEL CRÉDITO.** Para realizar el análisis del crédito se deberá tener en cuenta el estudio de las siguientes variables:

- a. Capacidad de pago. Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo). Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.

En todo caso el valor del pagare que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

En consecuencia, los planes de amortización de todos los créditos deberán consultar los anteriores elementos.

$$\text{Capacidad de pago} = \frac{\text{Salario básico} - \text{descuentos actuales} - \text{cuota proyectada del crédito solicitado}}{\text{Salario básico}} > = 50\%$$

- b. Solvencia del deudor. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

$$\text{Solvencia} = \text{Activo} / \text{Pasivo} > = 1.1$$

También debe tenerse en cuenta que: Monto de los aportes sociales más ahorros permanentes, menos todas las deudas no supere el nivel de endeudamiento. (Nivel de endeudamiento = cantidad de veces que se presta los aportes más los ahorros)

- c. Garantías. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

Podrán ser garantías:

- a) Los aportes sociales más ahorros permanentes
- b) Contratos de hipoteca;
- c) Contratos de prenda, con o sin tenencia y los bonos de prenda;
- d) Las garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S. A.
- e) Codeudores personales

b) Consulta a la central de riesgos.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Todas las referencias que en el presente capítulo se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

## CAPÍTULO VII

**ARTÍCULO 23: NOVACION:** Se entiende por novación la posibilidad que tiene el asociado de recoger una o varias líneas de crédito, ampliando plazo, disminuyendo la cuota o disponiendo de cupo de crédito que le permita realizar un nuevo préstamo.

Los intereses del nuevo crédito serán calculados teniendo en cuenta las tasas de interés vigentes así:

- a) Si se refinancia la misma línea de crédito, se aplica la tasa vigente teniendo en cuenta el plazo escogido y la antigüedad como asociado.
- b) Si se recogen saldos de diferentes líneas de crédito, que presenten tasas de interés variadas, se hará un estudio del crédito a refinanciar, para establecer la tasa de interés que se aplicaría.

**Parágrafo 1.** El asociado podrá hacer novación de varias veces al año de acuerdo a su capacidad de pago, en un periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del mismo año.

**Parágrafo 2.** La novación se entenderá como un nuevo crédito, debiendo pagar los valores correspondientes a los fondos sociales como esta expresado en el presente reglamento.

**Parágrafo 3.** El interés de la novación no podrá exceder los topes indicados por la Superintendencia Bancaria para no incurrir en casos de usura.

**Parágrafo 4.** Los créditos por concepto de avance de prima, credi Ya o vehículo no serán objeto de novación.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

**Parágrafo 5.** El asociado podrá hacer novación con los mismos codeudores que están respaldando los créditos que recoge, siempre y cuando estos acepten, sin tener en cuenta el cupo de crédito del codeudor. Se deberá cumplir con el trámite normal de solicitud de crédito y firma de pagaré.

**ARTÍCULO 24: RELIQUIDACIÓN:** Se entiende por reliquidación la posibilidad que tiene el asociado de efectuar un abono adicional a uno o varios créditos, con el fin de:

- a) Disminuir el valor de la cuota mensual
- b) Disminuir el número de las cuotas (disminuir plazo).
- c) Aumentar la cuota terminando el crédito en menor tiempo, para lo cual deberá disponer del cupo en nómina

En cualquier caso se dejará la tasa vigente del crédito y al asociado no se le cobrará nuevamente la contribución para los fondos sociales.

**Parágrafo 1.** El abono adicional no podrá ser menor a dos (2) veces la cuota mensual actual del crédito o créditos a reliquidar.

### CAPÍTULO VIII

**ARTÍCULO 25: CRÉDITOS PARA LOS PENSIONADOS.** Los asociados a FONPROING bajo la calidad de pensionados que soliciten créditos mayores al valor de la sumatoria de los aportes sociales más ahorros permanentes del asociado deberán:

- a. Firmar una libranza para la entidad pagadora de su pensión.
- b. Cumplir las demás condiciones que línea de crédito exija en el presente reglamento.

**Parágrafo 1.** El crédito está sujeto a la aceptación de la entidad pagadora de la pensión acepte el descuento.

**Parágrafo 2.** En caso que la cuantía del crédito no supere el valor de la sumatoria de los aportes sociales más ahorros permanentes del asociado, este podrá realizar pago por nomina, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Consignar en la cuenta de FONPROING en los primeros cinco (5) días hábiles del mes corriente los aportes y las amortizaciones a los créditos otorgados.
- b) Enviar copia de la consignación los cinco (5) primeros días hábiles del mes a la oficina de **FONPROING**.
- c) Teniendo los mismos derechos y deberes con el fondo.
- d) En caso de incumplimiento con la cuota mensual, se le cobrarán intereses de mora a la máxima tasa legal autorizada por la ley, el asociado quedara desvinculado inmediatamente del fondo.

### CAPÍTULO IX

**ARTICULO 26: SANCIONES POR MORA.** Dado el incumplimiento en el pago de las obligaciones crediticias adquiridas por parte del Asociado, FONPROING podrá:

- a) Cobrar inmediatamente intereses de mora.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

- b) El Asociado (a) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley estatutaria 1266 del 31 de Diciembre de 2008, en caso de no cancelar oportunamente su crédito, notificamos que esta mora será reportada a las centrales de riesgo.
- c) Exigir la cancelación total del saldo existente
- d) En caso de incurrir en mora de tres meses se iniciarán los procesos de cobro jurídico correspondientes.
- e) El fondo de empleados de Proing SA – FONPROING estará en la obligación de certificar que se dio usos del dinero en lo que se especificó en el momento de la solicitud, en caso que se compruebe que la información y documentos suministrados no corresponden a la realidad o resultare inexacto, se dará traslado al organismo competente (comité de Control Social) para que inicie la investigación correspondiente y aplique las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme a los estatutos.

## CAPÍTULO X

**ARTÍCULO 27: RECURSOS PARA DESEMBOLSAR CRÉDITOS.** Con el fin de prestar un eficiente servicio de crédito a los asociados, FONPROING deberá realizar las acciones necesarias tendientes a obtener fondos suficientes que le permitan cubrir la demanda. Los recursos en general podrán provenir de:

- a) Ahorros y aportes efectuados por los asociados.
- b) Recaudos de cartera. (Capital e Interés)
- c) Aportes patronales en cabeza de cada asociado.
- d) Aportes adicionales que efectúen los asociados.
- e) Recursos de crédito externo.
- f) Otros

**Parágrafo 1.** La disponibilidad económica y financiera de FONPROING para otorgar créditos será determinada por la Junta Directiva al aprobar el presupuesto de colocaciones y captaciones, correspondiente al ejercicio fiscal y por los reajustes que se hagan al mismo.

**ARTICULO 28: TASAS DE INTERÉS.** Las tasas de interés serán determinadas, publicadas y difundidas por la Junta Directiva mediante resolución emitida por este organismo, teniendo en cuenta además de las características de FONPROING, las tasas existentes en el mercado serán publicadas de forma permanente en las oficinas de FONPROING, manteniéndose informados a los asociados sobre su vigencia.

El parámetro para definir el interés debe tener en cuenta: el margen entre los gastos administrativos y los ingresos operacionales proyectados, previendo contingencias de cartera y algunos puntos adicionales que se destinarán al final del período en capitalización de los fondos sociales y revalorización de aportes.

## CAPÍTULO XI

**ARTÍCULO 29: LÍNEAS DE CRÉDITO.** Para el servicio de préstamos, se establecen las siguientes líneas de créditos:

LÍNEA	Antigüedad Mínima como asociado al fondo	Antigüedad del Asociado	Techo	Tasa	Plazo Máximo Meses
Libre Inversión	2 mes	< 12 meses	Aportes más ahorros x 3	1.20%	24
		13-35	Aportes más ahorros x 4	1.10%	36

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

		meses			
		> 36 meses	Aportes más ahorros x 5	1.00%	48
<b>Vehículo</b>	12 meses	12-35 meses	Aportes más ahorros x 6	1.10%	48
		> 36 meses	Aportes más ahorros x 7	1.00%	60
<b>Educativo</b>	2 meses	2 meses	Vr. Pago a realizar hasta 8 smlmv	0.90%	Periodo académico pagado
<b>Calamidad y salud *</b>	2 meses	2 meses	Vr. Pago a realizar hasta 3 smlmv	0.50%	24
<b>Servicios o convenios **</b>	2 meses	2 meses	Vr. Pago a realizar hasta 3 smlmv	1.2%	18
<b>Credi Ya</b>	2 meses	2 meses	\$300.000.00	1.2%	3
<b>Crediprima</b>	2 meses	2 meses	50% próxima prima	1.20%	3
<b>Actividades recreativas</b>	2 meses	1 mes	Vr a realizar hasta 2 smlmv	1.1%	12
<b>Vivienda</b>	12 meses	12 a 36 meses	Aportes más ahorros x 7	0.90%	48
		> 36 meses	Aportes más ahorros x 8	0.85%	60
<b>Compra de Cartera</b>	12 meses	12 a 36 meses	Aportes más ahorros x 4	1.2. %	24
		> 36 meses	Aportes más ahorros x 6	1.1%	36

**Parágrafo 1.** El tiempo máximo para el pago del crédito está sujeto al tiempo de duración del contrato laboral.

**Parágrafo 2.** Para cualquier línea de crédito, si el monto solicitado es hasta el total de los aportes sociales más ahorros del solicitante solo se requiere diligenciar el formato de solicitud de libranza y analizar la capacidad de pago, cuyo límite es el establecido en el presente reglamento.

### LIBRE INVERSION

**ARTÍCULO 30: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.** Se entenderá por **CRÉDITO DE LIBRE INVERSON** el otorgado para destinación variada sin tener que soportar documento alguno.

- Plazo máximo: hasta 48 meses.
- Antigüedad: Por lo menos dos (2) meses de antigüedad como asociado en Fonproing
- El monto aprobado se ajusta al siguiente cuadro:

<b>Antigüedad</b>	<b>Tope</b>	<b>Interés</b>
Hasta un (1) año	Hasta tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales más ahorros permanentes	1.2% T.E.M
Entre un (1) año hasta tres años	Hasta cuatro (4) veces la sumatoria de los aportes sociales más ahorros permanentes	1.1% T.E.M

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

Más de tres (3) años	Hasta cinco (5) veces la sumatoria de los aportes sociales más ahorros permanentes	1.0% T.E.M
----------------------	--	------------

- Aprobado por gerencia cuando el monto no supere el valor de la sumatoria de los aportes sociales más ahorro permanente. El Comité de Crédito cuando el monto no supere el valor de Diez millones de pesos y la Junta Directiva para valores superiores a los diez (10) millones de pesos.
- ser aprobado por gerencia, el Comité de Crédito o la Junta Directiva según el monto.

**REQUISITOS.** Para solicitar el crédito ordinario:

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- Presentar garantías según lo estipulado en el artículo 16 del presente reglamento.

### VEHICULO

**ARTÍCULO 31:** DEFINICION Y CARATERISITICAS, se entiende por crédito de vehículo el destinado a la compra de vehículo nuevo o usado, el cual deberá soportar con documentos legales.

- Plazo máximo hasta 60 meses.
- Tiempo de solicitud: después de 12 meses de antigüedad en Fonproing
- El monto aprobado se ajusta al siguiente cuadro:

<b>Antigüedad</b>	<b>Tope</b>	<b>Interés</b>
Entre un (1) año hasta tres años	Hasta seis (6) veces la sumatoria de los aportes sociales más ahorros permanentes	1.1% T.E.M
Más de tres (3) años	Hasta siete (7) veces la sumatoria de los aportes sociales más ahorros permanentes	1.0% T.E.M

- El Comité de Crédito cuando el monto no supere el valor de Diez millones de pesos y la Junta Directiva para valores superiores a los diez (10) millones de pesos.
- Esta línea no será sujeta a novación.

**REQUISITOS.** Para solicitar el crédito de vehículo se requiere:

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- El desembolso se hará directamente a nombre de la entidad o persona que vende el vehículo.
- Presentar los respectivos documentos soporte (factura del vehículo, seguros (mantenerlos al día durante la vigencia del crédito), documento de pignoración a nombre del Fonproing).
- Tener un seguro contra todo riesgo vigente durante la vida del crédito y cuyo beneficiario es el Fondo de Empleados.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

- **PROCEDIMIENTO VEHICULO USADO:** junto con los formatos diligenciados, se deben anexar promesa compraventa, debe anexar los documentos que prueben que está al día en impuesto, soat vigente, certificado de tradición, peritaje, seguro todo riesgo dispuesto a adquirirlo por la vigencia del crédito.
- **PROCEDIMIENTO VEHICULO NUEVO:** junto con los formatos diligenciados, anexar cotización detallando los valores de: costo del vehículo, soat, matrícula con pignoración, seguro todo riesgo y otros costos si los hay

### EDUCATIVO

**ARTÍCULO 32: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.** Se entenderá por crédito educativo el otorgado para cubrir gastos relacionados con educación, tales como matrículas, pensiones y derechos educativos, de los asociados o su grupo familiar primario, el cual deberá soportar con documentos legales (factura, recibo y certificaciones) y las garantías que estime conveniente el comité de crédito o la junta directiva.

- Plazo máximo: periodo académico pagado
- Tiempo de solicitud: después de 2 meses de antigüedad en Fonproing
- Monto a aprobar será hasta 8 SMLMV a una tasa de interese del 0.90%.
- Aprobado por gerencia cuando el monto no supere el valor de la sumatoria de los aportes sociales más ahorro permanente. El Comité de Crédito cuando el monto no supere el valor de Diez millones de pesos y la Junta Directiva para valores superiores a los diez (10) millones de pesos.

**REQUISITOS.** Para solicitar el crédito educativo se requiere:

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- El desembolso se hará directamente a nombre de la institución académica reconocida por el ICFES ó al asociado.
- Presentar los respectivos documentos soporte (factura o recibo de pago).

Si la consignación se realiza directamente al asociado, posterior debe presentar soporte de pago.

### CALAMIDAD y SALUD

**ARTÍCULO 33: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.** Se considera como calamidad domestica cuando el asociado incurre en gastos económicos por situaciones como las siguientes:

- Muerte de un familiar: cónyuge, hijos padres o hermanos
- Urgencias medicas
- Viaje al asociado por muerte o enfermedad de un miembro de mismo grupo familiar primario.
- Pérdida o daños de primera necesidad por catástrofes o accidentes

Para este crédito se exigirá una antigüedad mínima de dos (2) meses como asociado en el fondo de empleados.

Las solicitudes deberán soportarse con documentos originales que comprueben plenamente la calamidad presentada y los gastos en que incurrió el asociado.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

### CARACTERISTICAS

- Plazo máximo: 24 meses.
- Tiempo de solicitud: después de 2 meses de antigüedad en Fonproing
- Plazo máximo hasta 3 SMLMV, a una tasa de interés del 0.50%.
- Aprobado por gerencia cuando el monto no supere el valor de la sumatoria de los aportes sociales más ahorro permanente o el Comité de Crédito cuando el monto no supere el valor de Diez millones de pesos

**REQUISITOS.** Para solicitar el crédito de calamidad se requiere:

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- Presentar los respectivos documentos soporte (facturas y/o recibos de pago cancelados, evidencia del suceso).

### CRÉDITO DE CONVENIOS

**ARTICULO 34: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.** Se entenderá por crédito de convenio el otorgado para cubrir compras con empresas con las cuales el fondo ha establecido convenios, tales como seguros, electrodomésticos, artículos para el hogar, útiles escolares, suscripciones, telefonía celular, etc.

- Plazo máximo: 18 meses
- Tiempo de solicitud: después de 2 meses de antigüedad en Fonproing
- Monto aprobado: de acuerdo a la antigüedad en Fonproing.
- Techo: hasta 3 SMLMV, a una tasa de interés del 0.50%.
- Para el caso de póliza colectiva de vehículos el monto autorizado es del 100%
- Aprobado por gerencia cuando el monto no supere el valor de la sumatoria de los aportes sociales más ahorro permanente. El Comité de Crédito cuando el monto no supere el valor de Diez millones de pesos y la Junta Directiva para valores superiores a los diez (10) millones de pesos.
- En este tipo de línea de crédito no aplica el descuento del 1% de contribución.

**PARAGRAFO.** Los créditos de convenio donde el proveedor otorgue un descuento en porcentaje de 1% al 5% se dejaran como ingreso al fondo, pero si hay un descuento superior al 5%, lo que exceda se le asignara al asociado solicitante del crédito.

**REQUISITOS.** Para solicitar el crédito de convenios se requiere:

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- El desembolso se hará directamente a nombre del proveedor.
- Disponer de capacidad de pago y el cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de crédito. Se tendrá en cuenta cupo de crédito.
- En los créditos por convenios, el asociado deberá firmar un contrato de mandato cuando la factura llegue a nombre de FONPROING. En caso que la factura llegue a nombre del asociado, este deberá autorizar en la solicitud de crédito el pago de esta factura al proveedor.

### CREDI YA

**ARTÍCULO 35: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.** Se entenderá por CrédiYa la posibilidad de adquirir un crédito rápido en efectivo.

- Tiempo de solicitud: después de 2 meses de antigüedad en Fonproing

---

*Email - [fonproing@hotmail.com](mailto:fonproing@hotmail.com) gerencia@fonproing.com  
Cra 38 No. 15-229 Conmutador 6544436 Ext. 2132 Acopi-Yumbo*

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

- Monto máximo \$300.000.00, teniendo en cuenta de no exceder el conjunto de los descuento en un 50% de lo que recibirá en su quincena.
- Este crédito se podrá solicitar en cualquier momento que requiera y tendrá un plazo máximo de descuento de 3 meses.
- Aprobado por la gerencia.
- Sin cuota de contribución y sin la posibilidad de novación

**REQUISITOS.** Para solicitar el crédito por Credi Ya se requiere:

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- Tener capacidad de pago.
- Aprobado por la gerencia

### CREDIPRIMA

**ARTÍCULO 36: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.** Se entenderá por crédito de prima el que se concede sobre las primas recibidas en junio y diciembre.

- Tiempo de solicitud: después de 2 meses de antigüedad en Fonproing
- El cobro del capital más el interés no podrá superar el 50 % de la prima legal del asociado y el capital se realizará en un solo descuento por nómina.
- Este crédito se podrá solicitar a partir del 1 de marzo para la prima de junio y a partir del 1 de septiembre para la prima de diciembre.
- Tasa de interés aplicada 1.2%
- Aprobado por gerencia cuando el monto no supere el valor de la sumatoria de los aportes sociales más ahorro permanente. El Comité de Crédito cuando el monto no supere el valor de Diez millones de pesos.
- La forma de pago es la mixta.

**REQUISITOS.** Para solicitar el crédito por primas se requiere:

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- Contar con Capacidad de pago.

### ACTIVIDADES RECREATIVAS

**ARTÍCULO 37: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.** Se entenderá por Actividades recreativas la posibilidad de adquirir un crédito por paseos, eventos deportivos, salidas ecológicas, etc. con las siguientes características

- Plazo máximo: 12 meses
- Tiempo de solicitud: 1 mes de antigüedad a Fonproing.
- Monto máximo de 2 SMLMV, teniendo en cuenta de no exceder el conjunto de los descuento en un 50% de lo que recibirá en su quincena.
- Este crédito se podrá solicitar en cualquier momento que requiera.
- Aprobado por gerencia cuando el monto no supere el valor de la sumatoria de los aportes sociales más ahorro permanente. El Comité de Crédito cuando el monto no supere el valor de Diez millones de pesos y la Junta Directiva para valores superiores a los diez (10) millones de pesos.
- No se cobra la cuota del 1% como de contribución.

**REQUISITOS.**

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- Tener capacidad de pago

Para la solicitud de este crédito se debe diligenciar un documento de aceptación del evento

### CONSUMO CON DESTINACION A LA COMPRA DE VIVIENDA

**ARTÍCULO 38: DEFINICION.** Se entiende por crédito de consumo con destinación a la compra de vivienda nueva o usada, lote o pago de deuda hipotecaria a nombre del asociado o también mejoras locativas, el cual deberá soportar con documentos legales.

**REQUISITOS.** Para solicitar el crédito de vivienda se requiere:

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- Tiempo de solicitud: después de 12 meses de antigüedad en Fonproing
- El desembolso se hará directamente a nombre de la entidad o persona natural que vende la propiedad o la entidad financiera que tiene la hipoteca
- Presentar los respectivos documentos soporte del crédito.
- Hipotecar el bien inmueble a nombre del Fondo de Empleados.
- Para las reparaciones locativas deberá presentar cotización de mano de obra y materiales.
- Tiempo máximo: hasta 60 meses.
- Monto aprobado de acuerdo a la antigüedad en Fonproing. Si la antigüedad como asociado es menor a treinta y seis (36) meses, se podrá prestar hasta siete (7) veces sus aportes sociales más ahorros permanentes, a una tasa de interés del 0.90%. En caso de una antigüedad mayor a treinta y seis meses se podrá prestar hasta ocho (8) veces sus aportes sociales más ahorros permanentes, a una tasa de interés del 0.85%
- Aprobado por el Comité de Crédito cuando el monto no supere el valor de Diez millones de pesos y la Junta Directiva para valores superiores a los diez (10) millones de pesos.
- Con la posibilidad de realizar abonos extraordinarios con primas y cesantías directamente a capital de la deuda.
- PROCEDIMIENTO: junto con los formatos diligenciados, se deben anexar promesa compraventa, certificado de tradición vigente, recibo de pago de predial al día, valorizaciones al día, seguro contra incendio, terremoto y todo riesgo dispuesto a adquirirlo por la vigencia del crédito, todos los tramites de escritura, boleta fiscal y registro ante instrumentos públicos corren por cuenta del deudor.

### COMPRA DE CARTERA

**ARTICULO 39: COMPRA DE CARTERA** Línea destinada a comprar los saldos de cartera que el asociado tenga en entidades financieras

- Plazo máximo: hasta 36 meses.
- Tiempo de solicitud: después de 12 meses de antigüedad en Fonproing.
- Monto aprobado de acuerdo a la antigüedad en Fonproing, así: 4 veces después de 1 año de antigüedad, a una tasa de interés del 1.2%; 6 veces después de 3 año de antigüedad, a una tasa de interés del 1.1%
- Aprobado por gerencia cuando el monto no supere el valor de la sumatoria de los aportes sociales más ahorro permanente. El Comité de Crédito cuando el monto no supere el valor de Diez millones de pesos y la Junta Directiva para valores superiores a los diez (10) millones de pesos.

**REQUISITOS.** Para solicitar el crédito ordinario se requiere:

- Diligenciar el formato de solicitud de crédito y demás documentos pertinentes.
- Adjuntar documentos que comprueben la deuda y certificado bancario.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

- El crédito será desembolsado directamente a la entidad
- Presentar garantías según lo estipulado en el presente reglamento.

Si la consignación se realiza directamente al asociado, posterior debe presentar soporte de pago.

## **CAPITULO XII PROCESO DE COBRANZA**

**ARTICULO 40. Cobro Administrativo:** El asociado que entre en mora a partir de un (1) día hasta treinta (30) días en mora, se le notificará por escrito al deudor y los codeudores del incumplimiento, con cartas sucesivas hasta por tres (3) veces, invitándolos a cancelar o reestructurar la deuda.

**ARTICULO 41. Cobro pre-jurídico.** El asociado que entre en mora superior a treinta (30) días se le notificará del cobro pre-jurídico y se le dará un plazo no mayor de diez (10) para realizar los pagos correspondientes, luego de este tiempo se remitirá al abogado, asumiendo el asociado los costos de la cobranza.

**ARTICULO 42. Información a la Central de Riesgo.** Al día siguiente de la notificación de la mora al asociado, la administración notificará a las centrales de riesgo.

**ARTICULO 43. Cobro Jurídico.** A los sesenta (60) días de mora, la administración enviará a cobro jurídico a la firma de abogados, asumiendo el asociado los costos de la cobranza y demás obligaciones que se deriven de ello.

**ARTICULO 44. Causal de exclusión.** El asociado que incurra en mora superior a 180 días es una causal para exclusión del fondo de empleados previa aplicación del debido proceso, se le podrá realizar el cruce de cuentas y se retira del registro de asociados.

**ARTICULO 45. Declaración de vencimiento de la obligación.** Se dará por vencido el plazo de la obligación, en caso de comprobar falsedad en los datos suministrados por el asociado y/o cuando el destino de la inversión se modifique en el caso del crédito de vivienda o compra de vehículo. Comprobado el hecho, se adelantarán las gestiones encaminadas al cobro total de la obligación y resarcimiento de los perjuicios ocasionados a Fonproing, por parte del asociado.

**ARTICULO 46. Cobro de cartera de asociados retirados.** Los asociados podrán tramitar su retiro voluntario, en este caso se tramitará la cancelación del valor en contra, ya sea por cruce contra sus derechos económicos, descuentos regulares de nómina o por consignación. En caso de retiro forzoso por desvinculación de alguna de las entidades empleadoras, Fonproing, reportará al pagador de la entidad, para que deduzca de sus prestaciones sociales legales y extralegales e indemnizaciones, el valor adeudado, resultado del cruce total de sus aportes a la fecha del retiro, Si por alguna circunstancia el valor girado no corresponde al total ordenado, Fonproing, iniciará los trámites respectivos para cobro de la cartera, mediante proceso pre jurídico o jurídico según el caso. En caso que el ex asociado voluntariamente desee pactar una forma de pago de su saldo en contra, este se acordará mediante las siguientes opciones:

1. Cruzar el saldo de su cuenta con los aportes más ahorros
2. Plantear una forma de pago, la cual será evaluada por el Comité de Crédito, la Junta Directiva o la Gerencia, según quien haya aprobado inicialmente adjuntando pagaré y garantías reales.

	<b>REGLAMENTO DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DE PROING-S.A.</b>			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 21/02/2019	Versión: 08	Código: DO-CRE-08

3. La cartera de ex asociado se incrementara en 5 décimas a la máxima tasa que aplica el fondo de empleados.

**ARTICULO 47. Presentación de informes.** La Gerencia presentará a la Junta Directiva, un informe consolidado clasificado y comparado sobre el estado de la cartera en mora para su evaluación y toma de decisiones.

**ARTICULO 48. Castigo de cartera.** La administración por intermedio del comité evaluador de la Cartera, presentará y sustentará ante la Junta Directiva, los casos que ameriten el castigo de cartera, para que se presente la propuesta y recomendaciones a la Junta Directiva, quien la aprobará o negará teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera vigente.

### **Capitulo XIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 49:** Pagos extraordinarios. Todo pago extraordinario que haga el asociado a la deuda, se abonará al capital adeudado.

#### **ARTÍCULO 50: INTERPRETACIÓN Y REFORMAS DEL REGLAMENTO.**

- a) Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.
- b) La Junta Directiva tiene la competencia para aclarar y resolver cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento de crédito.
- c) El Comité de Crédito o la gerencia podrán solicitar a la Junta Directiva reformas al reglamento.

**Parágrafo 1.** Las reformas serán aprobadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 51: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.** La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 52: CUMPLIMIENTO DE NORMA LEGALES.** FONPROING. Se ceñirá a los parámetros señalados en la normatividad vigente, en especial las contenidas en la circular básica contable y financiera No. 0013 de 2003, y las modificaciones efectuadas en la circular 003 de febrero 2013 capítulo II, cartera de crédito, expedida por la Supersolidaria, organismo que sobre FONPROING ejerce control y vigilancia.

El presente Reglamento de Crédito fue aprobado por la Junta Directiva, según acta N° 231-2018, de fecha Febrero 21 de 2019. Rige a partir de su publicación.

**JAIME ORDOÑEZ PRIETO**  
Presidente

**MIGDONIO QUINONEZ CORTES**  
Secretario